

RESOLUCION No. 654

(Diciembre 27 de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE HONORARIOS

La Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que con la expedición del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, se crearon las Empresas Sociales del Estado como entidades eficientes, que ofrecen un servicio óptimo y con grandes beneficios para los usuarios, buscando prestar servicios en condiciones humanas, equitativas y seguras atendiendo sus grandes principios establecidos para regir a estas empresas, con el fin de cumplir su objetivo.

Que como principio fundamental del nuevo enfoque en salud tenemos el de eficiencia, que es la utilización óptima de los recursos técnicos, humanos, administrativos y financieros, con el fin de mejorar la administración de los recursos de la Entidad.

Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA debe dar cumplimiento a la Ley 716 de 2001, prorrogada por la Ley 901 de 2004, y decretos reglamentarios 1282 de 2002, 1914, 1915 de 2003, ley 1122 de 2007, ley 1438 de 2011 y ley 1797 de 2016, como parte del proceso de mejoramiento y depuración contable debe realizar oportunamente los pagos que a futuro puedan incrementarse en intereses corrientes y moratorios o en los cuales se pueda evitar demandas que generen un detrimento de la entidad.

Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva, en virtud del cumplimiento de su objeto social, prestó servicios de primer nivel de complejidad debidamente habilitados a la NUEVA EPS, los cuales generaron una cartera por pagar.

Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA en aras de recuperar la cartera adeudada por NUEVA EPS, en vista de la falta de pago presentado por dichas EPS-S, reportó a cobro jurídico saldos que se encontraban con alta morosidad.

Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No.0001517 del 15 de noviembre de 2017 con la Dra. NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.170.329 de Neiva T.P. No. 54602 del C.S. de la J., cuyo objeto está encaminado a "prestar los servicios profesionales como Abogada externa para el cobro judicial de cartera vencida contenida en obligaciones pendiente de pago a la ESE CEO, con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente".

9:42 AM
29/12/2018

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

Que en cumplimiento del objeto contractual, la Dra. NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA, inició, de manera oportuna y en debida forma, las acciones de cobro jurídico a través de demanda ejecutiva presentada en oficina judicial del palacio de justicia el 18 de diciembre de 2017, según la cartera morosa de NUEVA EPS reportada por el área de cartera de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, correspondiéndole al Juzgado 3 civil del Circuito de Neiva, con Radicación 2017-355. El 25 de enero de 2018 este juzgado rechazó la demanda por competencia ordenando remitirla a Bogotá a los juzgados del circuito por ser el domicilio del demandado. Dentro del término legal, el 29 de enero de 2018 se presentó recurso de reposición y en subsidio apelación los cuales fueron rechazados de plano porque frente a la competencia no se contempla interponer recursos, reiterando el envío a los juzgados de Bogotá porque el domicilio del demandado; El 1 de febrero de 2018 fue enviado el proceso a Bogotá, correspondiendo al Juzgado 22 Civil del Circuito, Radicación 2018-66; el 15 de febrero de 2018 el juzgado radicó el proceso; el 21 de marzo ordenó devolver al juzgado de origen porque no resolvió los recursos interpuestos por la apoderada de la ESE CEO por el rechazo de la demanda tal como se esgrimió por la abogada; el 11 de abril de 2018 devolvió el proceso ; El 24 de abril envió el proceso a Neiva por franquicia; El 27 de abril es recibido por el juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva y rechazó de plano los recursos de reposición y apelación, decisión no recurrida para no alargar los términos de la decisión de admisión o negación de la demanda por parte del Juzgado de Bogotá. El 7 de mayo de 2018 el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva lo remite nuevamente al Juzgado 22 de Bogotá por Competencia. El 17 de mayo de 2018 el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá declara su falta de competencia, propone conflicto de competencia y ordena remitir a la Corte Suprema de Justicia, lo cual hace el 13 de junio de 2018; El 14 de junio de 2018 se radicó el proceso en la Corte Suprema de Justicia; El 15 de junio es repartido a la Magistrada Margarita Cabello Blanco, Sala Civil; El 30 de julio de 2018 mediante auto resuelve el conflicto ordenando que el proceso debe llevarlo el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva; El 28 de agosto de 2018 la Corte remite expediente al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva; El 24 de septiembre de 2018 el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva negó el mandamiento ejecutivo; El 28 de septiembre de 2018 la suscrita retiró la demanda en razón a que en dicha fecha la mayoría de los Juzgados del Circuito de Neiva se han pronunciado sobre la falta de requisitos de las facturas expedidas por la ESE CEO, de acuerdo al artículo 422 del CGP, 621, 772, 774 y ss del Código de Comercio.

Que mediante certificación de fecha 7 de Noviembre de 2018, la Dra. RUTH DERY GARCIA SOLORZANO en calidad de Gestora de Cartera de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, informó el ingreso del valor pagado por NUEVA EPS-S, entre el 18 de diciembre de 2017 y el 24 de septiembre de 2018, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE MCTE. (\$289.533.198) los cuales fueron aplicados a servicios facturados a usuarios de la Nueva EPS-S.



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

Que mediante certificación de fecha 18 de diciembre de 2018, la Dra. BETTY TRUJILLO PEREZ, en calidad de Tesorero General de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, confirmó el ingreso del valor pagado por NUEVA EPS-S, entre el 18 de diciembre de 2017 y el 24 de septiembre de 2018, a las cuentas de la ESE CEO, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE MCTE. (\$289.533.198).

Que mediante certificación de fecha 21 de Diciembre de 2018, la Dra. LUZ ANGELA NARVAEZ CERQUERA en calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios No. 01517-17, informó respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en dicho contrato con relación a las gestiones y acciones de cobro, así como también las relativas al pago de las obligaciones al SGSSS.

Que la forma de pago del contrato celebrado entre la ESE CARMEN EMILIA OSPINA y la Dra. NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA establece en el precio y forma de pago: literal B) *“si presentada la demanda sin que haya llegado a la etapa de sentencia dentro del proceso, hay pago, conciliación, compensación o cualquier otro medio de pago y recuperación de cartera a favor de la ESE CEO, los honorarios serán del cinco por ciento (5%) sobre el valor total recaudado sin importar la etapa en que se encuentre, los cuales deberá pagarlos el demandado; no obstante, si no se llega a un acuerdo de pago de honorarios por parte del deudor, la ESE CEO se obliga al pago del mismo cinco por ciento (5%) ya estipulado”.*

Que la Dra. NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA presentó la cuenta de cobro No. 32 por valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.476.660) por concepto de honorarios por recuperación de cartera dentro del proceso ejecutivo contra NUEVA EPS-S radicado No. 4100131030032017-00355-00 ante el Juzgado 3 Civil del Circuito de Neiva.

Que revisado el cobro presentado por la Dra. NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA, se verificó que este hace referencia a los establecido en la cláusula *“precio y forma de pago”* literal B) del contrato suscrito con la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.

VALOR RECAUDADO	PORCENTAJE COBRO APODERADO / CONTRATO SUSCRITO	TOTAL A PAGAR POR GESTION DE COBRO
289.533.198	5%	14.476.660



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

Que el valor a pagar a favor del contratista Dra. NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA, por la gestión de cobro realizada, corresponde a la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.476.660).

–QUE EN EL ACÁPITE DE IMPUTACION PRESUPUESTAL del contrato suscrito entre las partes, establece *“el presente contrato se entiende celebrado por honorarios, puesto que solo se generan a favor del contratista, en la medida en que se obtenga un resultado favorable para la EMPRESA SOCIAL y se dé un recaudo efectivo de las obligaciones que las entidades adeuden, por lo tanto se considera de cuantía indeterminada y se regirá por las leyes especiales que en materia existe, en cuanto a la forma de pago del contrato será por honorarios profesionales, que deben asumir la EMPRESA SOCIAL y será con cargo a la vigencia en que se causen, al rubro de honorarios, para cual se expedirá la orden, acto o resolución correspondiente. ...”*

Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA cuenta con la disponibilidad de los recursos necesaria para atender este pago, a través del rubro 1010202, que nos permite asumir el pago por este concepto.

Que se ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal con número 3199 de fecha 27 de Diciembre de 2018 y el Registro Presupuestal No. 3307 de fecha 27 de diciembre de 2018 para realizar el pago respectivo.

Que en virtud de lo anterior, la Gerencia de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese efectuar el pago de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.476.660) a favor de la Dra. NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA, por concepto de honorarios correspondientes a servicios profesionales relacionados con la recuperación de cartera por la vía jurídica dentro del proceso cobro radicado No. 4100131030032017-00355-00 del Juzgado 3 Civil del Circuito de Neiva Huila en contra de NUEVA EPS-S según factura de venta No. 32 de fecha 018-12-2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y notificación.



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte integral de esta resolución, copia de factura de venta No. 32, documentos anexos a la factura de venta, copia de la certificación bancaria, copia de la planilla de pago de seguridad social, copia del contrato, certificado de disponibilidad presupuestal No 3199 del 27 de diciembre de 2018, Registro Presupuestal No. 3307 del 27 de diciembre de 2018, certificación emitida por Cartera de la ESE CEO, certificación emitida por el área de Tesorería de la ESE CEO del recaudo efectuado y certificación de cumplimiento emitido por la Supervisora del contrato No. 01517-17.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente proveído al NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 36.170.329 de Neiva T.P. No. 54.602 del C.S. de la J. de conformidad como lo establece el artículo 45 del CPACA, haciéndole saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

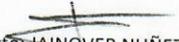
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2018.


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente

Vo Bno.


PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE
Asesor Jurídico Gerencia


Proyecto: JAINOVER NUÑEZ OSORIO
Apoyo Jurídico Área Financiera ESE CEO

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA
 NIT: 813005265
 Dir: Kra 22 con Calle 26 sur Tel: 8631818

Página 1/1
 Usuario: FACTU02

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

UNIDAD 2207 41 0001
 E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA
 AÑO FISCAL 2018

FECHA DISPONIBILIDAD 27/12/2018

FECHA VENCIMIENTO 31/12/2018

ESTADO Confirmado

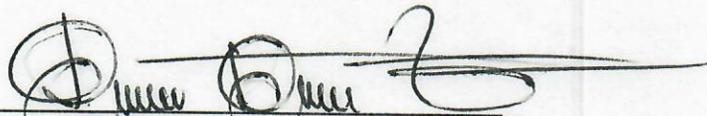
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 3199

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
 CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

Gasto	Rubro	Recurso	Concepto	Valor	Debitos	Creditos	VALOR ACTUAL
1	1010202	01	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS	\$ 14.476.660,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.476.660,00
TOTAL:				\$ 14.476.660,00			\$ 14.476.660,00

OBJETO CDP : PAGO HONORARIOS POR RECUPERACION DE CARTERA POR COBRO JUDICIAL SEGUN CONTRATO No. 1517 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y SU OTRO SI No: 1, SEGUN RESOLUCION No. 654 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018.


 GESTOR DE PRESUPUESTO
 DIEGO DARIO ARAGONEZ QUIROGA

Nombre de la actividad : PSRPGDisponibilidad

"Servicios con Excelencia Humana"

Usuario: FACTU02



Zona Norte calle 21 No. 6-30 Los Ceceñes | Zona Oriente calle 21 No. 55-43 Palmiras | Hospital Comuna calle 22 sur calle 26 sur calle 20 No. 128-63 Pasos Pasos | Zona Sur Sur calle 20 No. 128-63 Pasos Pasos | Sistema de Información y Atención al Usuario Linea Arreglada 863262828

E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA
 NIT: 813005265

Dir: Calle 34 No. 8-30 Granjas Tel: 8754273

Página: 1/1
 Usuario: FACTU02

REGISTRO PRESUPUESTAL

UNIDAD 2207 41 0001 E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA **REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO** 3307
AÑO FISCAL 2018 **VIGENCIA** 2018 **FECHA** 27/12/2018 **PLAZO** 2018 **ESTADO** 2018
A NOMBRE DE 36170329 NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA **Otro** RESOLUCION No. 654
1/DETALLE PAGO HONORARIOS POR RECUPERACION DE CARTERA POR COBRO JUDICIAL SEGUN CONTRATO No. 1517 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y SU OTRO
 SÍ No: 1, SEGUN RESOLUCION No. 654 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018.

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)

CDP	Fecha Disp.	Gasto	Fecha Venc.	Código	Nombre	Recurso	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
3199	27/12/2018	1	31/12/2018	1010202	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS	01	\$ 14.476.660,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.476.660,00
Total Compromiso :							\$ 14.476.660,00			\$ 14.476.660,00


 GESTOR DE PRESUPUESTO
 DIEGO DARIO ARAGONEZ QUIROGA



Zona Norte: calle 21 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 ext. 6025
 Zona Oriente: calle 21 No. 5-30 Las Palmas Teléfono: 8631818 ext. 6308
 Hospital General: carrera 22 con calle 26 sur Teléfono: 8631818 ext. 6587
 Zona Sur: calle 20 No. 2-30 Las Palmas Teléfono: 8631818 ext. 6300

Usuario: FACTU02
 Sistema de Información y Atención al Usuario
 Línea de Ayuda: 8631818

E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA
 813005265

Fecha Actual : jueves, 27 diciembre 2018
 Página 1/

OBLIGACION

Consecutivo : 7964 Fecha : 27/12/2018 Tercero: 36170329 NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA Estado : Confirmado
 Documento: RESOLUCION No. 654

Detalle : PAGO HONORARIOS POR RECUPERACION DE CARTERA POR COBRO JUDICIAL SEGUN CONTRATO No. 1517 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y SU OTRO SI No: 1, SEGUN RESOLUCION No. 654 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018.

RUBROS									
Disponibilidad	Compromiso /Reserva	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor	Debito	Credito	Total Final
3199	3307	1010202	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS	01 RECURSOS PROPIOS	1 GASTOS DE PERSONAL	\$ 14.476.660,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.476.660,00
Total Obligacion :						\$ 14.476.660,00			\$ 14.476.660,00


 JEFE DE PRESUPUESTO
 DIEGO DARIO ARAGONEZ QUIROGA

"Servicios con Excelencia Humana"



Nombre: E.S.E. Carmen Emilia Ospina
 Obligacion: Zona Norte (calle 14 No. 30-301), Zona Oriente (calle 24 No. 55-491), Hospital Carajima (calle 22 con calle 24 sur), Zona Sur (calle 26 No. 28-15), Sistema de Informacion y Usuarios (calle 26 No. 28-15), Atencion al Usuario (calle 26 No. 28-15), Linea Amiga: 80-2222-28

NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA

REGIMEN SIMPLIFICADO

C.C 36.170.329

ABOGADO EXTERNO PARA COBRO DE CARTERA

Carrera 24 No. 7 A-09

Celular 3103045703

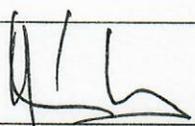
Correo Electrónico: aborocio1@hotmail.com

No. 32

FECHA: Diciembre 18 de 2018

Cliente: ESE Carmen Emilia Ospina Nit: 813.005.265-7

Dirección: CARRERA 22 CON CALLE 26 SUR Tel: 8726363

DETALLE	VALOR TOTAL
POR LA RECUPERACIÓN DE CARTERA POR COBRO JUDICIAL SEGÚN CONTRATO 01517 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y SU OTRO SI No. 1	
EL VALOR DE LO RECAUDADO SEGÚN CERTIFICACIÓN DE CARTERA DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 HASTA EL MOMENTO CORRESPONDE A : NUEVA EPS \$289.533.198 $\times 5\% = 14.476.659$	
SEGÚN EL LITERAL B) DE LA CLÁSULA SEGUNDA DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO, MODIFICADA POR EL OTRO SI No 1, EL PORCENTAJE A PAGAR POR RECAUDO DE CARTERA ANTES DE SENTENCIA ES DEL 5%. , RAZÓN POR LA CUAL, EL VALOR A PAGAR LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA EN FAVOR DEL CONTRATISTA NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA SERÁ DE : CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 14.476.660	
SON: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 14.476.660	\$14.476.660
Consignar en la cuenta de ahorros No. 286506647 DE DAVIVIENDA	
TOTAL	\$14.476.660
Firma  36170329	Recibido
Observaciones	

634

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
 calle 34 No. 8-30 Las Granjas
 Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
 calle 21 No. 55-43 Las Palmas
 Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
 carrera 22 con calle 26 sur
 Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
 calle 2C No. 28-13 Los Parques
 Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
 Atención al Usuario
 Línea Amiga: 8632828

Copia

NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA

REGIMEN SIMPLIFICADO

C.C 36.170.329

ABOGADO EXTERNO PARA COBRO DE CARTERA

Carrera 24 No. 7 A-09

Celular 3103045703

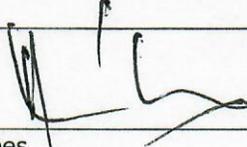
Correo Electrónico: aborocio1@hotmail.com

No. 32

FECHA: Diciembre 18 de 2018

Cliente: ESE Carmen Emilia Ospina Nit: 813.005.265-7

Dirección: CARRERA 22 CON CALLE 26 SUR Tel: 8726363

DETALLE	VALOR TOTAL
POR LA RECUPERACIÓN DE CARTERA POR COBRO JUDICIAL SEGÚN CONTRATO 01517 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y SU OTRO SI No. 1	
EL VALOR DE LO RECAUDADO SEGÚN CERTIFICACIÓN DE CARTERA DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 HASTA EL MOMENTO CORRESPONDE A : NUEVA EPS \$289.533.198	
SEGÚN EL LITERAL B) DE LA CLÁSULA SEGUNDA DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO, MODIFICADA POR EL OTRO SI No 1, EL PORCENTAJE A PAGAR POR RECAUDO DE CARTERA ANTES DE SENTENCIA ES DEL 5%. , RAZÓN POR LA CUAL, EL VALOR A PAGAR LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA EN FAVOR DEL CONTRATISTA NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA SERÁ DE : CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 14.476.660	
SON: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 14.476.660	\$14.476.660 4
Consignar en la cuenta de ahorros No. 286506647 DE DAVIVIENDA	
TOTAL	\$14.476.660
Firma 	Recibido
Observaciones	

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828



CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

LA SUSCRITA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA EN CALIDAD DE SUPERVISOR (A)
DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 01517 DEL 15 DE
NOVIEMBRE DE 2017

CERTIFICA:

El cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones pactadas en el contrato, en cuanto al proceso ejecutivo con radicación 2017-355 en contra de NUEVA EPS. De igual manera que el contratista ha realizado los pagos del SGSSS, correspondiente al período ejecutado teniendo en cuenta las bases de cotización exigidas por ley.

Dado en Neiva a los veintiun (21) días del mes de diciembre de 2018

Atentamente,

LUZ ANGELA NARVAEZ CERQUERA
Subgerente Administrativa

"Servimos con Excelencia Humana"





**LA SUSCRITA GESTORA DE CARTERA DE LA EMPRESA
SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA NIT
813.005.265-7**

CERTIFICA:

Que, los pagos realizados por la NUEVA EPS durante el periodo del 18 de diciembre de 2017 al 24 de septiembre de 2018, ascienden a la suma de: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$289.533.198,00) aplicados a servicios facturados de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA y discriminados de la siguiente manera:

ENTIDAD	RECIBO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGO APLICADO A CARTERA
NUEVA EPS-S	57289	22/12/2017	13.267.446
NUEVA EPS-S	59566	25/01/2018	31.122.683
NUEVA EPS-S	60610	09/02/2018	72.388.996
NUEVA EPS-S	60618	09/02/2018	8.878.947
NUEVA EPS-S	61876	01/03/2018	15.000.000
NUEVA EPS-S	62139	09/03/2018	4.654.268
NUEVA EPS-S	62173	12/03/2018	72.388.996
NUEVA EPS-S	62664	22/03/2018	174.688
NUEVA EPS-S	62721	27/03/2018	971.074
NUEVA EPS-S	63132	09/04/2018	4.620.806
NUEVA EPS-S	64124	30/04/2018	790.467
NUEVA EPS-S	64583	09/05/2018	4.621.332
NUEVA EPS-S	66088	12/06/2018	3.797.538
NUEVA EPS-S	66464	20/06/2018	31.145.000
NUEVA EPS-S	67498	12/07/2018	25.710.957
TOTAL			289.533.198

La presente certificación se expide a los 07 días del mes de Noviembre de 2018 según solicitud presentada por la Dra. Nubia Rocio Aguilar Becerra según oficio No. 01-CAR-05574-E-2018.

RUTH DERY GARCIA SOLORIZANO
Gestora de Cartera E.S.E. C.E.O.

~~P/ JAINOVER NUÑEZ OSORIO~~
Apoyo Jurídico Área Financiera ESE CEO

C.C. Dra. ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA **"Servimos con Excelencia Humana"**
C.C. Dra. BETTY TRUJILLO PEREZ **"Servimos con Excelencia Humana"**
Lider Área Financiera



LA TESORERA GENERAL DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA

CERTIFICA:

Que los siguientes valores fueron pagados como se mencionan en el siguiente cuadro:

NUEVA EPS EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A		
FECHA DE CONSIGNACION	RECIBO DE CAJA	VALOR CONSIGNADO
20-12-2017	57289	13.371.201
25-01-2017	59566	31.145.000
09-02-2018	60610	72.388.996
09-02-2018	60618	8.962.629
01-03-2018	61876	15.000.000
09-03-2018	62139	4.654.268
12-03-2018	62173	72.388.996
22-03-2018	62664	34.472.293
27-03-2018	62721	971.074
06-04-2018	63132	4.795.494
27-04-2018	64124	790.467
09-05-2018	64583	4.621.332
08-06-2018	66088	3.797.538
18-06-2018	66464	31.145.000
09-07-2018	67498	25.710.957

Dichos valores ingresaron a las cuentas Bancarias del Banco de Occidente y Bancolombia de la Empresa Social del Estado CARMEN EMILIA OSPINA.

Dada en Neiva a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2018.

BETTY TRUJILLO PEREZ

Tesorero General

"Servimos con Excelencia Humana"



COPIC

24

NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA

Abogada

Carrera 24 No. 7 A - 09 Neiva, cel. 310 304 5703, aborocio1@hotmail.com

Neiva, 18 de octubre de 2018

Doctora
RUTH DERY GARCIA SOLORZANO
Gestor de Cartera
ESE CARMEN EMILIA OSPINA
ESD

REF: devolución de antecedentes enviados por la ESE CEO para cobro de cartera

Apreciada doctora:

Atentamente devuelvo las facturas que me fueran entregados para cobro de cartera de las siguientes EPS:

NUEVA EPS:

Nueva EPS:

demanda presentada: 18 diciembre de 2017
Juzgado: 3 civil del Circuito de Neiva
Radicación: 2017-355

25 de enero de 2018 rechaza demanda por competencia y ordena remitir a Bogotá juzgados del circuito por ser el domicilio del demandado

Dentro del término legal, se presentó recurso de reposición y en subsidio apelación los cuales fueron rechazados de plano porque según el juzgado frente a la competencia no se contempla interponer recursos, enviando el proceso a los juzgados de Bogotá porque según él allí es el domicilio del demandado y el proceso se debe llevar en esa ciudad

El 1 de febrero de 2018 fue enviado el proceso a Bogotá, correspondiendo al

Juzgado: 22 Civil del Circuito
Radicación: 2018-66

El 27 de abril de 2018 fue devuelto el proceso del Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá porque el Juzgado remitente de Neiva no había resuelto los recursos por el rechazo de la demanda tal como los esgrimí

El mismo 27 de abril de 2018 el Juzgado 3 Civil del Circuito de Neiva rechaza de plano los recursos y decide remitirlo de nuevo al Juzgado 22 de Bogotá, lo cual realiza el 7 de mayo de 2018

El 17 de mayo de 2018 el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá declara su falta de competencia, propone conflicto de competencia y ordena remitir a la Corte Suprema de Justicia, lo cual hace el 13 de junio de 2018

En este proceso actúa como apoderado sustituto el Dr Pedro Felipe Andrade Monje autorizado por la Gerencia de manera general y verbal

El área de cartera reportó el 3 de mayo de 2018 un pago de \$325.852.069, el cual no se pudo reportar al Juzgado de conocimiento porque no había sido remitido, no obstante la Corte Suprema de Justicia haber fallado el conflicto de competencia devolviéndolo al Juzgado 3 C Cto de Neiva desde el 30 de julio de 2018.

	FORMATO	CODIGO	GBS-3473
	CONTRATO	VERSIÓN	3
		VIGENCIA	09/05/2017
		PAGINA 1 DE 6	

CLASE	Prestación de servicios
No. DE CONTRATO	00 01517
OBJETO	EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a prestar los servicios profesionales COMO ABOGADO EXTERNO PARA EL COBRO JUDICIAL DE LA CARTERA VENCIDA contenida en obligaciones pendiente de pago a la ESE CEO, con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente.
CONTRATISTA	NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA , mayor y vecina de la ciudad de Neiva, identificada con cedula de ciudadanía No.36.170.329 de Neiva (H) con TP 54.602 del C.S.J.
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA" con domicilio en Neiva y Nit. 813.005.265-7, representada legalmente por la Dra. ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA , mayor de edad, con domicilio en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.300.112 expedida en Neiva, quien tomó posesión mediante Acta No. 0324 del 03 de Octubre de 2016 del cargo de Gerente, según Decreto No. 0575 del 03 de Octubre de 2016, expedido por la Alcaldía de Neiva.
PRECIO Y FORMA DE PAGO	El presente contrato es de cuantía indeterminada y su valor se determinará con base en las sumas recaudadas por concepto de pagos efectivos que realicen los deudores por las gestiones del CONTRATISTA en el cobro de las obligaciones encomendadas. En consecuencia, la contraprestación que recibirá EL CONTRATISTA por la gestión en el recaudo de cartera será de la siguiente manera: A) En todos los casos en que el proceso llegue a sentencia que acceda total o parcialmente a las pretensiones de la demanda, los honorarios que le corresponden al contratista serán los fijados por el Juez como Agencias en Derecho a cargo del demandado. Si el Juez decide no fijar costas o estas son inferiores al siete por ciento (7%) del valor recuperado la ESE CEO concurrirá hasta completar dicho porcentaje. B) Si presentada la demanda sin que se haya llegado a la etapa de sentencia dentro del proceso, hay pago, conciliación, compensación o cualquier otro medio de pago y recuperación de cartera a favor de la ESE CEO, los honorarios serán del siete por ciento (7%) sobre el valor total recaudado sin importar la etapa en que se encuentre, los cuales deberá pagarlos el demandado; no obstante, si no se llega a un acuerdo de pago de honorarios por parte del deudor, la ESE CEO se obliga al pago del mismo siete por ciento (7%) ya estipulado) Si iniciado el proceso, el demandado entra en liquidación, es intervenido o se acoge a reestructuración empresarial o similares, EL CONTRATISTA podrá continuar con la representación de la ESE CEO, ante el organismo liquidador siempre y cuando acepte expresamente el encargo y percibirá a título de honorarios el siete (7%) del valor efectivamente reconocido y pagado a la EMPRESA SOCIAL ; si el CONTRATISTA no acepta expresamente el encargo la ESE CEO encomendará esta labor a otro profesional. PARÁGRAFO PRIMERO: La ESE CEO autoriza expresamente al CONTRATISTA para que DESCUENTE y RETIRE ÚNICAMENTE las sumas antes descritas correspondientes a sus honorarios pactados en el presente contrato, directamente de los dineros embargados al demandado o del pago que en forma directa llegare a hacer el demandado o para que solicite al Juzgado respectivo el fraccionamiento de los títulos judiciales. En caso de que los honorarios con cargo al demandado sean girados a la EMPRESA SOCIAL , estos serán cancelados al CONTRATISTA en su totalidad tan pronto sean recibidos por la ESE CEO, previo el trámite pertinente de presentación de cuenta de cobro ante la oficina de contabilidad y tesorería y demás áreas pertinentes PARÁGRAFO SEGUNDO: Los gastos procesales, como pólizas, honorarios de peritos o auxiliares de la justicia, fotocopias para traslado a los demandados, entre otros, serán de cargo de la EMPRESA SOCIAL y deberán hacerse valer dentro del proceso como costas judiciales, para que sean reconocidas dentro del proceso y devueltas a la ESE CEO. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que el CONTRATANTE decida revocar el mandato y revocar los poderes otorgados para cobro jurídico y/o no prorrogar el contrato, se reconocerán por concepto de honorarios al CONTRATISTA los mismos porcentajes del presente acápite de " precio y forma de pago ". De igual manera se procederá en los eventos en que el CONTRATISTA presente renuncia a los poderes, en los casos en que sea provocada por la ESE CEO, la cual se demostrará con prueba sumaria.
PLAZO	El término de duración del presente contrato será de dos (2) años contados a partir de la legalización del

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
 calle 34 No. 89-30 Las Granjas
 Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
 calle 21 No. 52-13 Las Palmas
 Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
 carrera 22 con calle 26 sur
 Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
 calle 26 No. 28-13 Los Parques
 Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario
 Línea Amiga: 8632928



FORMATO

CONTRATO

CODIGO	GBS-S1-F8
VERSIÓN	3
VIGENCIA	09/05/2017
PAGINA 2 DE 6	

contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor del mismo, renovándose automáticamente por periodos iguales al no existir manifestación escrita sobre su negación a prorrogarlo por parte de la ESE CEO, con una antelación mínima de 30 días, teniendo en cuenta la gestión del abogado y los intereses de la Entidad. **PARÁGRAFO:** En los casos en que haya procesos en curso al vencimiento del plazo señalado en esta cláusula, en relación exclusiva con ellos se extenderá hasta la terminación de dichos procesos, a menos que haya renuncia a ellos por parte del abogado.

EL CONTRATISTA se obliga a:

- 1) Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio del contratante;
- 2) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL CONTRATANTE para la ejecución de las actividades contractuales, así como restituir, en iguales condiciones, los elementos entregados por el CONTRATANTE, en caso de pérdida, hurto, o daños causados por el mal uso o descuido del CONTRATISTA.
- 3) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión y ARP como trabajador independiente de acuerdo a la normatividad vigente;
- 4) Gestionar la legalización del CONTRATO y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización;
- 5) **CONFIDENCIALIDAD:** Guardar absoluta reserva sobre los actos o hechos que tenga conocimiento con ocasión a la ejecución del contrato, pudiendo comunicarlos solamente en los casos previstos en la ley;
- 6) Presentar la factura, cuenta de cobro o documento equivalente al mes efectivamente ejecutado o su fracción según el caso,
- 7) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por la contratante;
- 8) Se obliga en desarrollo de este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Abogado a obrar con diligencia y cuidado en su gestión, sin garantías de resultado favorable alguno, pero en defensa de los intereses de la ESE CEO con dignidad, decoro profesional, respeto y rectitud con la Administración de Justicia.
- 9) A utilizar todos los medios legales para lograr el pago de los créditos entregados para su cobro jurídico.
- 10) Gestionar el cobro de las facturas y/o títulos valores y demás documentos confiados a su cuidado por la ESE CEO, respetando los términos legales, utilizando medios lícitos de persuasión y tratando al deudor con cortesía y respeto llevando un registro de éstas acciones.
- 11) Rendir informes trimestrales acerca de las marchas y avances de las gestiones encomendadas
- 12) Informar a la EMPRESA SOCIAL, cualquier situación que pueda afectar adversamente las gestiones y resultados de las actividades encomendadas.
- 13) Conservar los documentos recibidos de la ESE CEO y utilizarlos exclusivamente para la prestación de los servicios y objeto del contrato.
- 14) Abstenerse de aceptar pagos con cheques posfechados y NOVAR o SUBROGAR las obligaciones del deudor, sin aceptación escrita por parte de la ESE CEO.
- 15) Informar oportunamente a la ESECEO en el evento que sustituya el poder otorgado a alguno de sus abogados dependientes o asociados, lo cual será permitido por la ESE CEO.
- 16) Devolver la totalidad de los documentos entregados por la EMPRESA SOCIAL, cuando no sea posible recuperar la deuda, mediante comunicación escrita en la que se indique las razones por las cuales así se procede.
- 17) Cumplir con las obligaciones del código de ética y buen gobierno.-
- 18) Las demás que le sean encargadas relacionadas con su condición técnica.
- 19) Guardar reserva sobre los actos o hechos que tenga conocimiento acerca de la ESE CEO en razón del desarrollo del contrato, salvo los casos previstos en la ley.
- 20) Solicitar a la ESE CEO, autorización previa y por escrito para realizar acuerdos de pago o cualquier otro medio de pago con los deudores.
- 21) Liquidar los interés del crédito, previo visto bueno de la ESE CEO.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA; Para dar cumplimiento al objeto, se obliga especialmente con la ESE CEO a:

A) Utilizar los medios lícitos a su alcance para el recaudo ágil de las obligaciones encomendadas, acatando las normas legales y éticas y, especialmente, el principio de respeto al deudor, en la actividad de cobranza jurídica.

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
 calle 34 No. 8-30 Las Granjas
 Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
 calle 21 No. 55-43 Las Palmas
 Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
 carrera 22 con calle 26 sur
 Telefono: 8631818 ext. 6587

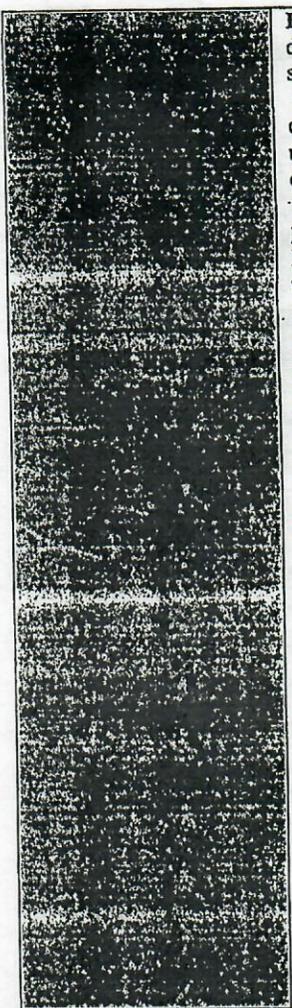
Zona Sur
 calle 2C No. 28-13 Los Parques
 Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
 Atención al Usuario
 Línea Amiga: 8632828



FORMATO
CONTRATO

CODIGO	GBS-3474
VERSIÓN	3
VIGENCIA	09/05/2017
PAGINA 3 DE 6	



- B) Examinar los títulos conténtivos de las obligaciones y la garantía, cerciorándose de su eficacia jurídica debiendo comunicar a la Entidad las observaciones correspondientes, recomendando o advirtiendo lo que a su juicio profesional pueda afectar el normal desenvolvimiento del proceso.
- C) Iniciar y gestionar procesos ejecutivos en un plazo máximo prudencial de quince (15) días hábiles contados a partir de la entrega del poder y de los títulos correspondientes por parte de la Entidad, salvo que una vez verificado el estado de la obligación, el abogado considere iniciar diferentes procesos los cuales debe autorizar previamente por escrito la Gerencia de la ESE CEO.
- D) Tramitar de manera oportuna ante esta Entidad, las órdenes de pago para cancelar los gastos del proceso.
- E) Hacer seguimiento de las actuaciones de los auxiliares de la justicia, exigiendo que por lo menos cada tres (3) meses el administrador, depositario, secuestre, síndico o liquidador, rinda cuentas comprobadas de su gestión en relación con los bienes trabados en el proceso e informar sobre los resultados.
- F) Exigir el cumplimiento de las normas procesales, es decir, que los auxiliares de la justicia que intervienen en los procesos encomendados al Contratista, depositen en la Entidad financiera que la ESE CEO señale, toda suma de dinero proveniente de embargos, secuestros, frutos o productos de bienes y demás que se generen en la actuación procesal, en los casos en que aplique tal situación.
- G) Rendir informes sobre los asuntos encomendados cada tres (3) meses a la gerencia de la ESE CEO.
- H) Obrar de acuerdo a las instrucciones que imparta la Gerencia de la ESE CEO en cuanto a las diligencias de remate, transacciones, conciliaciones, desistimientos, suspensiones y terminación del proceso.
- I) Asistir a diligencias de conciliación en representación de la Entidad o por intermedio de alguno de sus abogados dependientes o asociados para tal fin.
- J) Abstenerse de recibir dineros para el pago parcial o total de las obligaciones encomendadas, sin previo consentimiento escrito de la ESE CEO;
- K) Comunicar oportunamente a la Gerencia de la ESE CEO la renuncia al poder, la sobrevivencia de una inhabilidad y/o cualquier circunstancia que impida transitoria o permanentemente la atención del (los) proceso (s) asignado (s), o la sustitución del poder o poderes a alguno de sus abogados dependientes o asociados.
- L) Rendir informe detallado del remate, si los hubiere, en los casos que lleguen a esta instancia, aportando copia de los títulos judiciales y de los recibos de consignación de dichos títulos a favor de la Entidad, así como del reintegro de parte del deudor de los gastos judiciales cubiertos por la ESE CEO, de la diligencia de remate y su auto aprobatorio, liquidaciones parciales y finales del crédito con sus respectivos autos de aprobación. Igualmente, copia del auto que fija las costas judiciales así como del auto que las aprueba y, si es del caso, constancia del saldo insoluto a favor de la ESE CEO.
- M) Actualizar la documentación y póliza mencionada en este contrato.
- N) Presentar mensualmente las cuentas de cobro causadas en la gestión.
- Ñ) las demás que sean inherentes al presente contrato.

OBLIGACIONES DE LA ESE CEO

- La ESE CEO se compromete para con el contratista a:
- 1) Suministrar al CONTRATISTA las facturas y demás títulos con morosidad superior a ciento ochenta (180) al día siguiente de su vencimiento para su respectivo cobro jurídico con los documentos necesarios para el debido cumplimiento de la representación que éste se obliga a asumir, tales como direcciones, copia de los contratos, estados de glosas si las hubiere, saldos de capital, abonos realizados por el deudor con posterioridad a la entrega de la documentación para el cobro jurídico, acuerdos de pago, transacciones, originales de las facturas y en general la información que necesite EL CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato; los documentos aportados se entregarán en una (01) copia.
 - 2) Una vez entregada la documentación para cobro jurídico, la ESE CEO, se compromete al pago de honorarios en la forma como se estipula en el acápite de PRECIO Y FORMA DE PAGO del presente contrato.
 - 3) Cuando no exista otra manera de recuperar y hacer efectiva las acreencias, autorizar una forma diferente de extinción de las obligaciones del deudor.
 - 4) La ESE CEO autoriza en el presente contrato, que el contratista pueda sustituir el poder o poderes a diferentes Abogados dependientes o asociados para la gestión aquí encomendada; la responsabilidad será la estipulada en la ley para ésta clase de actos. De igual manera, AUTORIZA al

"Servimos con Excelencia Humana"



	FORMATO	CODIGO	GBS-S1-F8
	CONTRATO	VERSIÓN	3
		VIGENCIA	09/05/2017
		PAGINA 4 DE 6	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<p>CONTRATISTA expresamente a ceder el contrato en todo o en parte a alguno de sus abogados dependientes o asociados, previa justificación debidamente aceptada por la ESE CEO. Así mismo, la ESE CEO queda obligada en virtud de este contrato, a encomendar al CONTRATISTA la cartera que se requiera para recuperación desde la fecha de legalización del presente contrato hasta la culminación del mismo.</p> <p>5) Autorizar o no por escrito al CONTRATISTA los acuerdos de pago que éste celebre o llegue a celebrar con los deudores o, en caso de celebrarlos la EMPRESA SOCIAL directamente con el deudor, dar aviso inmediato al CONTRATISTA para lo pertinente.</p> <p>6) Manifiestar de manera escrita al CONTRATISTA las inconformidades que se presente con ocasión del servicio contratado.</p> <p>7) Otorgar los listados de cartera morosa, poderes, información y documentación necesarios, al CONTRATISTA para las gestiones de cobro Jurídico en los términos que se establecieron en el presente contrato.</p>
GARANTÍAS	<p>El presente contrato se entiende celebrado por honorarios, que se causan a favor del CONTRATISTA, en la medida en que se obtenga un resultado favorable para LA ESE CEO y se realice un recaudo efectivo de las obligaciones de los deudores, por lo tanto, se considera de cuantía indeterminada y se regirá por las leyes especiales que en materia existen. Los honorarios profesionales que debe asumir LA ESE CEO serán con cargo a la vigencia en que se causen, al rubro de honorarios, para la cual se expedirá la orden, acto o resolución correspondiente.</p> <p>EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE, una póliza que garantice el cumplimiento del contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) de cien (100) SMLMV, que cubra el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Esta póliza debe ser expedida por compañía aseguradora reconocida por la superintendencia bancaria. PARÁGRAFO: Esta garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o al suspender el mismo.</p>
DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. Estar a paz y salvo por todo concepto con la alcaldía municipal y la secretaría de tránsito municipal lo cual incluye comparendos o multas 7. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
JURIDICIDAD	<p>El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia y la Resolución No. 261 de 2014 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA".</p> <p>Parágrafo: Son parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista, junto a los demás documentos preccontractuales aportados por el mismo, para dar trámite al contrato inclúyase los paz y salvo Municipal y de tránsito.</p>
CLAUSULAS ESPECIALES	<p>PRIMERA-Inexistencia de vínculo laboral: El presente contrato es de prestación de servicios y por lo tanto no genera ningún vínculo laboral con la ESE CEO, por lo que el CONTRATISTA solo tendrá derecho a los emolumentos aquí pactados. SEGUNDA- código de ética y conducta.: Adicionalmente a las obligaciones aquí establecidas para el CONTRATISTA, este se obliga a ajustar su conducta profesional a las reglas de ética que guían el ejercicio profesional y a los siguientes principios: A) obrar con lealtad y buena fe poniendo por encima los intereses de la ESE CEO sobre los personales. B)</p>

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
 calle 34 No. 8-30 Las Granjas
 Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
 calle 21 No. 55-43 Las Palmas
 Telefono: 8631818 ext. 6308

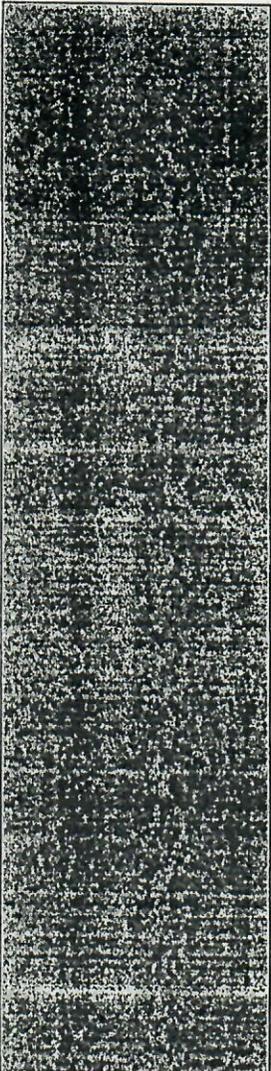
Hospital Canaima
 carrera 22 con calle 26 sur
 Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
 calle 2C No. 28-13 Los Parques
 Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
 Atención al Usuario
 Línea Amiga: 8632828



FORMATO		CODIGO	033-01-E8
CONTRATO		VERSIÓN	3
		VIGENCIA	09/05/2017
PAGINA 5 DE 6			



Abstenerse de actuar con temeridad o mala fe en el desarrollo de la gestión profesional. C) evitar en lo posible que se generen conflictos de intereses con la ESE CEO o con terceros. D) Asistir a las reuniones convocadas por la ESE CEO. E) Guardar el debido secreto y reserva profesional. **TERCERA. - solución de conflictos:** Las partes acuerdan que para resolver las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato, acudirán en primer lugar al arreglo directo, y en segundo lugar a la conciliación y/o a la transacción. **CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, previstas en la Constitución Política y en las leyes que impidan la celebración del presente contrato. **QUINTA. - SUPERVISIÓN:** La Gerencia de la ESE CEO tendrá la supervisión del presente contrato. **SEXTA. - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El contrato se dará por terminado en los siguientes casos: A) por vencimiento del término de duración establecido en el presente contrato, siempre y cuando no haya existido comunicación escrita por algunas de las partes sobre su deseo de prorrogarlo. En el caso de terminación, en los casos en que haya procesos en curso al vencimiento del plazo señalado en el presente contrato, en relación exclusiva con ellos se extenderá hasta la terminación de dichos procesos, a menos que haya renuncia expresa a ellos por parte del abogado. Una vez terminados los procesos el contratista deberá devolver la totalidad de los documentos remitidos que conserve en su poder y presentar un informe sobre las distintas obligaciones entregadas por la ESE CEO para su recaudo judicial, para luego proceder a la liquidación. B) Por mutuo acuerdo entre las partes. C) por las causales previstas en la ley. **Parágrafo:** Una vez terminado el contrato por cualquiera de las formas establecidas se procederá a su liquidación, debiéndose suscribir las respectivas actas por las partes contratantes y por la dependencia que ejerce la vigilancia del contrato. Debe tenerse en cuenta que si hay procesos pendientes de terminación, la liquidación deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses contados a partir de la terminación de los mismos o la expedición del acto que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En caso de no haber acuerdo entre las partes o en caso de no presentarse el contratista para la liquidación del contrato se podrá liquidar unilateralmente. **SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN.** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su legalización y ejecución **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía única exigida. **PARAGRAFO:** El Contratista contará con un término de diez (10) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para legalizar el mismo y acreditar ante el Contratante el cumplimiento de dicha obligación para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de Contratación y dar lugar a su inicio de ejecución. El coordinador de la oficina jurídica de contratación con su firma da fe de que toda la documentación que soporta el presente contrato ha sido verificado, analizado y revisado estrictamente conforme a las normas legales vigentes haciéndose responsable por cualquier omisión o acción al respecto.-

INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, Subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

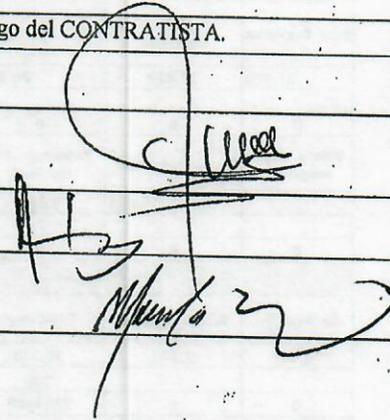
El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía única exigida.- **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad al Artículo 2 del Acuerdo Municipal No 033 del 2011 expedido por el Concejo Municipal de Neiva el cual dispone: "exclúyase del pago relativos a estampillas pro electrificación rural, prousco, pro cultura, impuesto pro deporte y publicación en la gaceta municipal los contratos cuyo recurso tiene destinación específica al sector salud para régimen subsidiado, las actividades no cubiertas por subsidio a la demanda, acciones de salud publica colectiva, atención de la

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte: calle 34 No. 8-30 Las Granjas, Teléfono: 8631818 ext. 6025
 Zona Oriente: calle 21 No. 55-43 Las Palmas, Teléfono: 8631818 ext. 6308
 Hospital Canaima: carrera 22 con calle 26 sur, Teléfono: 8631818 ext. 6587
 Zona Sur: calle 26 No. 28-13 Los Parques, Teléfono: 8631818 ext. 6200
 Sistema de Información y Atención al Usuario: Línea Amiga: 8632828

	FORMATO	CODIGO	GBS-S1-F8
	CONTRATO	VERSION	3
		VIGENCIA	09/05/2017
		PAGINA 6 DE 6	

COSTOS	Los costos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15 NOV 2017	
EL CONTRATANTE	ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA Gerente E.S.E. "CEO"	
EL CONTRATISTA	NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA C.C. 36.170.329 de Neiva (H).	
COORDINADOR JURIDICO DE CONTRATACION	MIGUEL JULIAN RODRIGUEZ ORTIZ	
<p>población pobre no asegurada, así como los contratos que celebre el prestador de servicios de salud (PSS) con sus profesionales o proveedores para garantizar la atención en salud de la población a su cargo y cuyo recurso, provengan del sistema general de participaciones y/o del sistema general de seguridad social en salud", se excluye el pago de derechos de contratación. PARÁGRAFO SEGUNDO: El coordinador de la oficina jurídica de contratación con su firma da fé de que toda la documentación que soporta el presente contrato ha sido verificado, analizado y revisado estrictamente conforme a las normas legales vigentes haciéndose responsable por cualquier omisión o acción al respecto.-</p>		

Va. Bo.
PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE
 Asesor jurídico ESE CEO

Proyectó:
 Magda Viviana Sandoval Cumbre
 Analista y Sustanciadora de Contratos

Revisó:
 Maurin del Rosario Reynal Cerquera
 Analista y sustanciadora de contratos

Revisó:
 Germán Orlando Salas Gutiérrez
 Analista y sustanciador de contratos

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
 calle 34 No. 8-30 Las Granjas
 Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
 calle 21 No. 55-43 Las Palmas
 Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canalma
 carrera 22 con calle 26 sur
 Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
 calle 2C No. 28-13 Los Parques
 Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
 Atención al Usuario
 Línea Amiga: 8632828



OTROSÍ

E.S.E Carmen Emilia Ospina

CODIGO NGBS-514-05.265

VERSION cecarmenemiliasospina.gov

VIGENCIA 09/08/2017

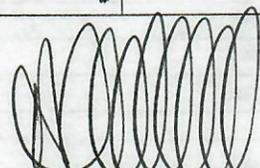
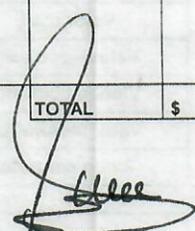
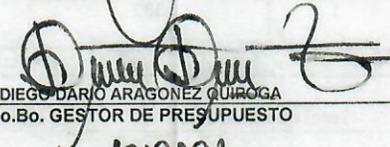
PAGINA 1 DE 2

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0001517 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA Y NUBIA ROCÍO AGUILAR BECERRA

Los suscritos **ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA**, mayor de edad, con domicilio en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.300.112 expedida en Neiva, obrando en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, con domicilio en Neiva y Nit. 813.005.265-7 quien tomó posesión (Acta No. 0324 del 03 de Octubre de 2016) del cargo de Gerente, según Decreto No. 0575 del 03 de Octubre de 2016, expedido por la Alcaldía de Neiva, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **NUBIA ROCÍO AGUILAR BECERRA**, también mayor de edad, con domicilio en Neiva identificada con cédula de ciudadanía No. 36.170.329 de Neiva, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, y considerando:

1) Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA tiene como objetivo prestar el servicio de salud de primer nivel de complejidad con calidez, eficiencia, oportunidad, eficacia y calidad, a sus usuarios, apoyado de un equipo humano con capacidades y calidades de conformidad a la actividad que desarrollan, de equipos tecnológicos y de estrategias dirigidas al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios; 2) En aras de dar cumplimiento al objeto social de la entidad, se requiere contar con un recurso humano disponible para la atención oportuna del servicio y al no ser suficiente la planta de personal adscrito a la entidad, se han suscritos contratos mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales y técnicos en las diferentes áreas de servicio; 3) Que se suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0001517 de 2017, cuyo objeto es prestar los servicios profesionales como abogada externa para el cobro judicial de la cartera vencida contenida en obligaciones pendiente de pago a la ESE.CEO, con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente, o por intermedio de algunos de sus Abogados dependientes o asociados a su oficina por medio de sustitución de poder, término de duración del presente contrato será de dos (2) años contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor del mismo y por un valor de honorarios según la gestión de cobro y el dinero recaudados; 4) Que se suscribe el 15 de noviembre de 2017. 5) Que la supervisora del contrato doctora **LUZ ÁNGELA NARVÁEZ CERQUERA**, solicita mediante estudios previos modificar la cláusula de precio y forma de pago, en razón a la necesidad de la prestación de servicio. 6) Que es deber de los Administradores prever mecanismos para garantizar la continuidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos; 7) Que el artículo 21. Del Capítulo V denominado, ETAPA CONTRACTUAL, de la Resolución No. 261 de 2014 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA", " cuando se presenten circunstancias especiales debidamente comprobadas, que justifiquen la modalidad de algunas de las cláusulas del mismo, las partes suscribirán un acta modificatoria, previo el visto bueno del interventor o responsable institucional del respectivo contrato, que contenga con claridad y precisión la reforma pertinente". Por lo anteriormente expuesto hemos convenido celebrar el presente otorgamiento adicional al contrato 001517 de 2017, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA DE PRECIO Y FORMA DE PAGO: La cual quedará así:** El presente contrato es de cuantía indeterminada y su valor se determinará con base en las sumas recaudadas por concepto de pagos efectivos que realicen los deudores por las labores del **CONTRATISTA** en el cobro de las obligaciones encomendadas. En consecuencia, la contraprestación que recibirá **EL CONTRATISTA** por la gestión en el recaudo de cartera será de la siguiente manera: **A)** En todos los casos en que el proceso llegue a sentencia que acceda total o parcialmente a las pretensiones de la demanda, los honorarios que le corresponden al contratista serán los fijados por el Juez como Agencias en Derecho a cargo del demandado. Si el Juez decide no fijar costas o estas son inferiores al siete por ciento (7%) del valor recuperado la ESE CEO concurrirá hasta completar dicho porcentaje. **B)** Si presentada la demanda sin que se haya llegado a la etapa de sentencia dentro del proceso, hay pago, conciliación, compensación o cualquier otro medio de pago y recuperación de cartera a favor de la **ESE CEO**, los honorarios serán del cinco por ciento (5%) sobre el valor total recaudado sin importar la etapa en que se encuentre, los cuales deberá pagarlos el demandado; no obstante, si no se llega a un acuerdo de pago de honorarios por parte del deudor, la **ESE CEO** se obliga al pago del mismo cinco por ciento (5%) ya estipulado. **C)** Si iniciado el proceso, el demandado entra en liquidación, es intervenido o se acoge a reestructuración empresarial o similares, **EL CONTRATISTA** podrá continuar con la representación de la **ESE.CEO**, ante el organismo liquidador siempre y cuando acepte expresamente el encargo y percibirá a título de honorarios el quince por ciento (15%) del valor efectivamente reconocido y pagado a la **EMPRESA SOCIAL**; si el **CONTRATISTA** no acepta expresamente el encargo la **ESE CEO** encomendará esta labor a otro profesional. **D)** En todos los casos en que el proceso se inicie por la vía **DECLARATIVA** previa autorización de la **ESE CEO** y se recupere total o parcialmente lo pretendido en la demanda, los honorarios que le corresponden al contratista serán los fijados por el Juez como Agencias en Derecho a cargo del



FORMATO		CODIGO	GF-S1-F1			
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VERSIÓN	6			
		VIGENCIA	30/10/2018			
		FECHA		DICIEMBRE DE 2018		
NOMBRE DEL SOLICITANTE		LUZ ANGELA NARVAEZ CERQUERA				
CARGO		SUBGERENTE				
PARA		GESTOR PRESUPUESTO				
ASUNTO		SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
VIGENCIA FISCAL		2018				
CONCEPTO		Solicitud de CDP pago honorario a la DRA NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA contrato de cartera No 1517 de 2017 por recaudo de cartera por valor de \$289.533.198 equivalente al 5%.				
VALOR		\$	14.476.669,00			
DETALLE/VIGENCIA						
DETALLE (AREA)	PERIODO	CANTIDAD MESES	CANTIDAD HORAS	VR UNITARIO MES	VR UNITARIO	VR TOTAL
Solicitud de CDP pago honorario a la DRA NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA contrato de cartera No 1517 de 2017 por recaudo de cartera por valor de \$289.533.198 equivalente al 5%.						14.476.669
TOTAL						\$ 14.476.669,00
 LUZ ANGELA NARVAEZ CERQUERA NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR		 ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA NOMBRE Y FIRMA GERENTE E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA				
N.A. Vo. Bo. APOYO A LA SUPERVISION		 DIEGO DARIÓ ARAGONEZ QUIROGA Vo.Bo. GESTOR DE PRESUPUESTO 1010202				

"Servimos con Excelencia Humana"





CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

E.S.E Carmen Emilia Ospina

codigo NIT: 813.005.265-7

esecarmenemiliaospina.gov.co

VERSION
VIGENCIA 20/11/2018

PAGINA 1 DE 3

LA SUSCRITA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA EN CALIDAD DE SUPERVISOR (A)
DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 01517 DEL 15 DE
NOVIEMBRE DE 2017

CERTIFICA:

El cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones pactadas en el contrato, en cuanto al proceso ejecutivo con radicación 2017-355 en contra de NUEVA EPS. De igual manera que el contratista ha realizado los pagos del SGSSS, correspondiente al período ejecutado teniendo en cuenta las bases de cotización exigidas por ley.

Dado en Neiva a los veintiun (21) días del mes de diciembre de 2018

Atentamente,

LUZ ANGELA NARVAEZ CERQUERA
Subgerente Administrativa

"Servimos con Excelencia Humana"
"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte	Zona Oriente	Hospital Canaima	Zona Sur	Sistema de Información y Atención al Usuario
calle 34 No. 3-30 Las Granjas	calle 21 No. 35-43 Las Palmas	carrera 22 con calle 26 sur	calle 2C No. 28-13 Los Parques	Atención al Usuario
Teléfono: 8631818 ext. 6025	Teléfono: 8631818 ext. 6308	Teléfono: 8631818 ext. 6587	Teléfono: 8631818 ext. 6200	Línea Amiga: 8632828
Teléfono: 8631818 ext. 6025	Teléfono: 8631818 ext. 6308	Teléfono: 8631818 ext. 6587	Teléfono: 8631818 ext. 6200	Línea Amiga: 8632828

01-GER-017208-I-2017

COMUNICACION INTERNA

Neiva - Huila, 01 de Noviembre de 2017

Doctora
NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA
 Coordinador juridico
 GERENCIA
 E.S.E. Carmen Emilia Ospina

Asunto: REMISION CUENTAS DE COBRO Y FACTURAS ORIGINALES PARA TRAMITE DE COBRO JURIDICO

Cordial saludo, Dra. Nubia.

Relacionado con el asunto de la referencia, por medio de la presente me permito enviar los soportes originales en 10.930 folios correspondientes a las facturas y cuentas de cobro de Entidades del Régimen Contributivo y Subsidiado que adeudan cartera a la E.S.E. C.E.O por concepto de prestación de servicios de salud de las vigencias Mayo de 2016 a Septiembre de 2017, con el fin de realizar las gestiones de cobro jurídico así:

ENTIDAD	PERIODO	VALOR
COOMEVA CONTRIBUTIVO	NOV-16 A SEP-17	126.924.984,00
CAFESALUD CONTRIBUTIVO	jul-17	60.261.543,00
CAFESALUD SUBSIDIADO	jul-17	24.404.952,00
CRUZ BLANCA CONTRIBUTIVO	NOV-16 A SEP-17	3.743.209,00
NUEVA EPS CONTRIBUTIVO	MAY-16 A SEP-17	391.048.567,00
SALUD TOTAL CONTRIBUTIVO	JUL-16 A SEP-17	21.554.569,00

No imprimas sino es necesario. Ahorremos Papel

"Servimos con Excelencia Humana"
 "Ser Simón con Excelencia Humana"



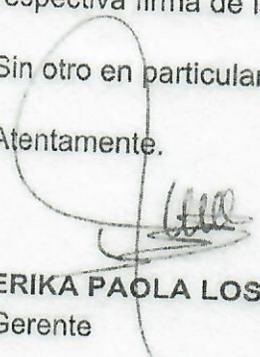
01-GER-017208-I-2017

COMPARTA CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO	OCT-16 A SEP- 17	929.882.781,83
TOTAL		1.557.820.605,83

Agradezco su colaboración con el **INICIO URGENTE** de las acciones jurídicas pertinentes para el cobro de dichos servicios y la realización del poder judicial para la respectiva firma de la gerencia de la E.S.E C.E.O en cumplimiento al proceso.

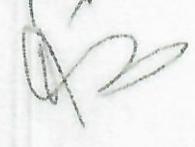
Sin otro en particular hasta otra oportunidad.

Atentamente,


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente

Anexos: Cuentas de cobro y facturas originales en 10.930 folios.

Proyectó : R.García

Hago constar que
Recibo oficio hoy
22 de nov/17 a las
15:58 pm 

Recibo por
Dra. rubén Rosa Aguilar



No imprimas si no es necesario. Ahoramos Papel

"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte: Calle 34 No. 8-30 Las Gracias, Teléfono: 8631818 ext. 6025
Zona Oriente: Calle 21 No. 33-49 Las Palmas, Teléfono: 8631818 ext. 6308
Hospital Central: Carrera 22 con calle 26 sur, Teléfono: 8631818 ext. 6587
Zona Sur: Calle 2C No. 28-13 Los Parques, Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 18/dic/2017

CORPORACION
JUZGADOS DEL CIRCUITO
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO Procesos Ejecutivos
CD. DESP SECUENCIA:
003 2322

Página 1

FECHA DE REPARTO
18/dic/2017

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL

IDENTIFICACION	NOMBRE
36170329	NUBIA ROCIO
36170329	NUBIA ROCIO
8130052657	E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA

APELLLIDO
AGUILAR BECERRA
AGUILAR BECERRA

SUJETO PROCESAL
03 *"
03 *"
01 *"

Handwritten signature

OJ_REPARTO
mrojars

CUAD: 3
FOL:

~~EMPLEADO~~

NUEVA EPS.
1100-131030032017003511

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
Calle 14 No. 8-200-43 Gorgona
Teléfono: 8691818 ext 6025

Zona Occidente
Calle 22 No. 55-91 Las Palmas
Teléfono: 8691818 ext 6008

Hospital Carolina
Carmen 22 calle 26 sur
Teléfono: 8691818 ext 6587

Zona Sur
Calle 20 No. 28-43 Los Pargues
Teléfono: 8691818 ext 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
L. Becerra 8691818

NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA

Abogada

Carrera 24 No. 7 A - 09 Neiva, col. 310 304-5703, aborocio1@hotmail.com

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA -REPARTO-
 Neiva-Huila.

NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.170.329 de Neiva Huila, con tarjeta profesional de Abogado 54.602 Consejo Superior de la Judicatura, obrando como procurador judicial de LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA con NIT 813.005.265-7, Empresa Social del estado creado mediante Decreto 472 del 30 de diciembre de 1999, representada legalmente por la doctora ERIKA PAOLA LOSADA GARDOZA, mayor de edad y domiciliada en Neiva, en forma atenta manifiesto a usted que presento ante su despacho Demanda Ejecutiva de Mayor Cuantía en contra de NUEVA EPS ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S. A. con NIT: 900158264 representada legalmente por el gerente o por quien haga sus veces, para que con su citación y audiencia y previo los trámites pertinentes, se ordene lo siguiente:

PRETENSIONES:

PRIMERA.- Librar Mandamiento Ejecutivo en contra del demandado en este proceso y a favor de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, por las siguientes sumas:

1.1.- La suma de **DOCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$12.084.357,00)** Mcte, saldo de la obligación según cuenta de cobro No CE4957 de diciembre 2016 enviada por Surenvios SAS según guía en copia anexa con radicado del 10 de enero de 2017, correspondiente al saldo contenido en las facturas de venta anexas al radicado, de acuerdo al siguiente cuadro:

ENTIDAD	CUENTA	FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	VR. PAGADO INICIAL	FECHA DE PAGO	SALDO EN MORA PARA COBRO JURIDICO	VR PAGADO OCT-17	SALDO COBRO JURIDICO A OCT-17
NUEVA EPS	CE4957	GRA0001077437	01/12/2016	232.169,00					
NUEVA EPS	CE4957	NIPC0000943168	01/12/2016	119.282,00			232.169,00	232.169,00	
NUEVA EPS	CE4957	PAL0000765038	01/12/2016	46.756,00			119.282,00	119.282,00	
NUEVA EPS	CE4957	PAL0000765206	01/12/2016	48.730,00			46.756,00	46.756,00	
NUEVA EPS	CE4957	PAL0000765315	01/12/2016	77.799,00			48.730,00	48.730,00	
NUEVA EPS	CE4957	PAI0000765434	01/12/2016	46.986,00			77.799,00	77.799,00	
NUEVA EPS	CE4957	PAL0000765482	01/12/2016	46.886,00			46.986,00	46.986,00	
NUEVA EPS	CE4957	CANA0000363300	01/12/2016	111.401,00			46.886,00	46.886,00	
NUEVA EPS	CE4957	GRA0001078252	01/12/2016	45.300,00			111.401,00	111.401,00	
NUEVA EPS	CE4957	CANA0000363318	02/12/2016	48.945,00			45.300,00	45.300,00	
NUEVA EPS	CE4957	PAL0000765500	02/12/2016	45.300,00			48.945,00	48.945,00	
NUEVA EPS	CE4957	GRA0001078196	02/12/2016	45.300,00			45.300,00	45.300,00	
NUEVA EPS	CE4957	CANA0000363375	02/12/2016	60.109,00			45.300,00	45.300,00	
NUEVA EPS	CE4957	PAL0000765725	02/12/2016	46.599,00			60.109,00	60.109,00	
NUEVA EPS	CE4957	PAL0000765770	02/12/2016	46.700,00			46.599,00	46.599,00	
NUEVA EPS	CE4957	CANA0000363601	02/12/2016	50.902,00			46.700,00	46.700,00	
NUEVA EPS	CE4957	NIPC0000141101	02/12/2016	85.455,00			50.902,00	50.902,00	
NUEVA EPS	CE4957	GRA0001078785	02/12/2016	101.305,00			85.455,00	85.455,00	
							101.305,00	101.305,00	

"Servimos con Excelencia Humana"



NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA

Abogada

Carrera 24 No. 7 A-09 Neiva, cel. 310 304 5703, abrorocio1@hotmail.com

20

- Es de advertir que la cartera impagada que se cobra por este medio y que fue glosada por la demandada está debidamente conciliada por las dos entidades
- Es así como a pesar de los múltiples requerimientos el demandado no ha cancelado aun dichos valores y saldos de las mencionadas facturas, las cuales cumplen los lineamientos legales toda vez que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA se encuentra habilitada por la Ley 1122 de 2007, artículo 13 literal d); Decreto 4747 de 2007; decreto 046 de 2000, artículo 8, entre otras, para presentar para el cobro judicial las presentes facturas, estableciendo todas estas normas claramente el procedimiento para cobro a las EPS en modalidad de capita, por evento y otras, el tiempo en que deben cancelar, casos de pago por glosas parciales y su obligatoriedad de cancelar intereses de mora cuando no cumplan sus obligaciones dentro de los plazos legalmente otorgados para ello
 - Según el artículo 244 del CGP las mencionadas facturas y/o cuentas de cobro con sus facturas anexas radicadas a la demandada se presumen auténticas porque reúnen los requisitos para ser títulos ejecutivos complejos y prestan mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a la luz del Decreto 46 de 2000 y 4747 de 2007 y normas concordantes, plazos que actualmente se encuentran vencidos. Los títulos son obligaciones claras porque está plenamente identificado el acreedor y deudor, determinada la naturaleza de la obligación pues corresponden a servicios de salud efectivamente prestados por el imperio del contrato consensuado entre las partes, es expresa porque es nítida y manifiesta, en el cuerpo de cada factura se describe claramente uno a uno los servicios prestados tal como lo determina la ley vigente y el valor del mismo; y actualmente exigibles por cuanto el plazo pactado establecido en la ley 1122 de 2007 y demás normas vigentes se encuentra vencido obligaciones recibidas por la demandada

COMPETENCIA Y CUANTIA

Usted Competente Señor Juez, para conocer de esta demanda, por el domicilio del demandado, por el lugar de cumplimiento de la Obligación, porque la naturaleza del asunto surge de una controversia derivada del Sistema de Seguridad Social y por la cuantía la cual estimo superior a TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$381.000.000,00) Mcte.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Artículo 244 del CGP, Ley 1122 de 2007, artículo 13 literal d); Decreto 4747 de 2007; decreto 046 de 2000, Artículos 619 a 670 y 712 a 751 y 727 del Código de Comercio y 422 y siguientes del CGP y demás normas concordantes y complementarias.

DOCUMENTOS Y PETICIONES DE PRUEBA

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

- Relación de facturas, cuentas de cobro y soportes
- Decreto 0575 del 3 de octubre de 2016 de la Alcaldía del Municipio de Neiva, mediante el cual se nombra a la actual Gerente de la ESE Carmen Emilia Ospina.
- Memorial de solicitud de medidas previas.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía, reglado en el título Único del C. G. P.

ANEXOS

"Servicios con Excelencia Humana"



121

NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA

Abogada

Carrera 24 No. 7 A - 09 Neiva, cel. 310 304 5703, aborocio1@hotmail.com

NOTIFICACIONES

La suscrita en la Carrera 24 No. 7 A - 09 de Neiva Huila. correo electrónico aborocio1@hotmail.com, cel 310 304 5703
La ESE CARMEN EMILIA OSPINA, en la carrera 22 con calle 26 Sur, Segundo piso Sede Administrativa de esta ciudad.
Correo electrónico info@esecarmenemiliaospina.gov.co
El demandado en la carrera 85 K No.46 A - 66 de la Ciudad de Bogotá, correo electrónico secretaria.general@nueveeps.com.co

Del Señor Juez,

NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA
C.C.36.170.329 de Neiva (H)
T.P. 54.602 CSJ

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 3 No. 6-30 de Guadalupe
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 2 No. 55 de Las Delicias
Teléfono: 8631818 ext. 6008

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6597

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8631828
Línea Amiga: 8632828